GOC.

(Orig.)

CONTRATO Nº 126 /2012

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN – (AD REFERÉNDUM).-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ING. MARIO JOSÉ ESQUIVEL BADO**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma **DATA LAB S.A.**, con R.U.C. Nº 80030218-4, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Avda. Gral. José Gervasio Artigas Nº 1.645, representada en este Acto por el **SR. BERNARDO ALFREDO BEIL KAUFMANN**, con Cédula de Identidad Civil Nº 580.997, Representante Legal de la citada empresa, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.-

El financiamiento del Suministro derivado del presente Contrato se hará con fondos propios de **LA CONTRATANTE**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 65/12 de fecha 29 de 05 de 12, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 211998/12.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2012 (Subasta a la Baja Electrónica), aprobada por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** de conformidad al Acta Nº 24 de fecha 08 de Mayo de 2012, y se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR,** con relación a la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN – AD REFERÉNDUM (LOTES NROS. 3 Y 5)**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Addendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2012 (Subasta a la Baja Electrónica);
c. Las instrucciones al Oferente y las Condiciones Generales del Contrato para la Subasta a la Baja Electrónica (IAO.CGC.SBE) Estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones;
d. Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo;
    1. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;
f. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de provisión de los bienes contratados, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los suministros

Data Lab S.A.

correspondientes y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS BIENES.

Los suministros de los bienes deben estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas y el Plan Básico de Capacitación aprobado por LA CONTRATANTE, así como la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR. De acuerdo a dichos documentos, los Suministros comprenden los bienes adquiridos, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.-

CLÁUSULA CUARTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-

Para los fines de la fiscalización y control del suministro, LA CONTRATANTE estará representada por un fiscal designado por su representante.-

LA CONTRATANTE, a través del fiscal designado por su representante, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el PROVEEDOR, acerca de la calidad y aceptabilidad del suministro, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

En caso que el representante sea cambiado, el PROVEEDOR deberá informar por escrito las modificaciones realizadas.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por LA CONTRATANTE, a entregar los Suministros y Servicios adquiridos, objeto del presente Contrato, para los siguientes lotes:

- **Lote 3 y 5:** El plazo para la entrega de los suministros para el Lote 3 y 5 es de 90 (Noventa) días calendario a partir del día siguiente a la Firma del Contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la entrega del Suministro, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente de la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor de los Bienes adquiridos, determinados sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto de **Gs. 1.930.955.000.- (Guaraníes Un Mil Novecientos Treinta Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil)**, con I.V.A. incluido, conforme al siguiente detalle:

LOTE 3
SISTEMA DE RADIO FULL IP

LOTE	ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MARCA/ PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
3	1	ENLACE PUNTO A PUNTO RADIO FULL IP (1 EQUIPO TX-RX)	RADWIN/ISRAEL	UNIDAD	NO APLICA	38	28.000.000	1.064.000.000
	2	SISTEMA PUNTO – MULTIPUNTO: PUNTO DE ACCESO	RADWIN/ISRAEL	UNIDAD	NO APLICA	6	32.595.000	195.570.000
	3	SISTEMA PUNTO – MULTIPUNTO: EQUIPO TERMINAL DE SUSCRIPTOR	RADWIN/ISRAEL	UNIDAD	NO APLICA	18	9.500.000	171.000.000
	4	ROUTER WI-FI 802.11B,11G DUAL BAND	D-LINK/TAIWÁN	UNIDAD	NO APLICA	42	970.000	40.740.000
	5	ANTENA OMNI EXTERIOR WI-FI 21 DBI, 1000MW,802.11B, 802.11G	YUEYOUNG/ CHINA	UNIDAD	NO APLICA	42	460.000	19.320.000
TOTAL GENERAL I.V.A. INCLUIDO:								Gs. 1.490.630.000.-

LOTE 5
ACCESORIOS OPTICOS Y ELECTRICOS

LOTE	ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MARCA/ PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
5	1	PINZA CRIMPEADORA RJ-45	SURLINK/CHINA	UNIDAD	NO APLICA	20	50.000	1.000.000
	2	CONECTOR UTP-RJ 45	SURLINK/CHINA	UNIDAD	NO APLICA	5.000	5.000	25.000.000
	3	CABLE UTP CAJA 305 METROS	SURLINK/CHINA	UNIDAD	NO APLICA	20	705.000	14.100.000
	4	PATCH CORD RJ-45 5M	SURLINK/CHINA	UNIDAD	NO APLICA	800	20.000	16.000.000
	5	PANELES DE PARCHEO PARA 24 PUERTOS RJ45	SURLINK/CHINA	UNIDAD	NO APLICA	100	125.000	12.500.000
	6	DISTRIBUIDOR OPTICO 24 FIBRA RACKEABLE (BANDEJA, PEINES, ADAPTADORES, CONECTORES FC)	JFOPT/CHINA	UNIDAD	NO APLICA	100	680.000	68.000.000
	7	DISTRIBUIDOR OPTICO 24 FIBRA RACKEABLE (BANDEJA, PEINES, ADAPTADORES, CONECTORES SC)	JFOPT/CHINA	UNIDAD	NO APLICA	25	650.000	16.250.000
	8	CAJA DE TERMINACIÓN ÓPTICA PARA 6 PELOS	JFOPT/CHINA	UNIDAD	NO APLICA	100	205.000	20.500.000
	9	ADAPTADOR SC/PC	JFOPT/CHINA	UNIDAD	NO APLICA	1.000	5.000	5.000.000
	10	PATCH CORD OPTICO SC/PC-SC/PC FIBRA MONOMODO DE 1M	JFOPT/CHINA	UNIDAD	NO APLICA	1.000	20.000	20.000.000
	11	PATCH CORD OPTICO FC/PC-FC/PC FIBRA MONOMODO DE 1M	JFOPT/CHINA	UNIDAD	NO APLICA	1.000	25.000	25.000.000
	12	PATCH CORD OPTICO FC/PC-SC/PC FIBRA MONOMODO DE 1M	JFOPT/CHINA	UNIDAD	NO APLICA	1.000	25.000	25.000.000
	13	PATCH CORD OPTICO FC/PC-LC FIBRA DE MONOMODO DE 5M	JFOPT/CHINA	UNIDAD	NO APLICA	1.000	30.000	30.000.000

Data-Lab S.A.

	14	PATCH CORD OPTICO SC/PC-LC FIBRA MONOMODO DE 5M	JFOPT/CHINA	UNIDAD	NO APLICA	1.000	30.000	30.000.000
	15	PATCH CORD OPTICO FC/PC-LC FIBRA MONOMODO DE 10M	JFOPT/CHINA	UNIDAD	NO APLICA	1.000	35.000	35.000.000
	16	PATCH CORD OPTICO SC/PC-LC FIBRA MONOMODO DE 10M	JFOPT/CHINA	UNIDAD	NO APLICA	1.000	35.000	35.000.000
	17	RACK DE 19" 42U	QUALITY TECH/ ARGENTINA	UNIDAD	NO APLICA	40	1.549.375	61.975.000
TOTAL GENERAL I.V.A. INCLUIDO:								Gs. 440.325.000.-

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSPORTE Y ENTREGA.

Todos los gastos de transporte de los Suministros hasta su entrega en el lugar que indique LA CONTRATANTE, de acuerdo a lo previsto en las Especificaciones Técnicas, correrán por cuenta del PROVEEDOR y deberá contar con personal asignado a ese efecto, para la descarga de los Suministros.-

CLÁUSULA NOVENA: PROTOCOLO DE PRUEBAS TÉCNICAS Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.

El PROVEEDOR deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma del contrato, una propuesta del Protocolo de Recepción para las pruebas de comprobación del funcionamiento de todas las facilidades ofrecidas por los equipos, debiendo COPACO S.A. en un plazo no mayor a 5 (cinco) días, aceptar, modificar o solicitar pruebas que a su juicio sean importantes para comprobar la eficiencia de las facilidades ofrecidas por el equipo.-

Las pruebas de aceptación contemplarán una parte de prueba física y otra con pruebas de tráfico real, las cuales tienen por objetivo verificar que los equipos por entregar cumplan con las Especificaciones Técnicas del Contrato y se encuentren a un nivel de calidad de servicio tal que permita proceder a su aceptación correspondiente.-

El PROVEEDOR deberá realizar todas las pruebas necesarias que indiquen el buen funcionamiento de todos los equipos a ser suministrados, cuyos resultados deberán certificarse por escrito.-

Una vez completada la entrega del Suministro adquirido en virtud de éste Contrato, en las Centrales indicadas conforme al Plan de Entrega, el PROVEEDOR deberá comunicar a LA CONTRATANTE solicitando la Recepción Técnica Provisoria del Suministro.-

Dentro de los 5 (cinco) día siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los suministros en base al Protocolo de Pruebas y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se elaborará el Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por el Fiscal responsable y el PROVEEDOR, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria del Suministro.-

Se considerarán como terminados los trabajos contratados la fecha de la firma del último Protocolo de Verificación Técnica, con el cual se completa satisfactoriamente todos los Suministros previstos en el Contrato. Estos servirán de base para la elaboración del Acta de Recepción Técnica Provisoria, que será emitida dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la verificación técnica realizada.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud de éste o de oficio por LA CONTRATANTE, luego de 12 (doce) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria del Suministro.-

CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria anual.-

Las condiciones de pago serán: Anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato dentro de los 15 (quince) días hábiles de la presentación de la solicitud de anticipo y de la Garantía de anticipo, que será emitida por el 100 % (cien por ciento) del monto total del anticipo. El monto del anticipo será deducido de la Factura que presentará el PROVEEDOR en un 20% (veinte por ciento).-

El PROVEEDOR deberá solicitar a LA CONTRATANTE el cobro del Anticipo, dentro de los 10 (diez) días calendario de la suscripción del Contrato.-

De no solicitar el pago de Anticipo, dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de LA CONTRATANTE.-

El pago de los Bienes se realizará por el 100% (cien por ciento) del monto total del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud por escrito, acompañada de la Factura correspondiente y del Acta de Recepción Técnica Provisoria de los Suministros emitido por el representante de LA CONTRATANTE, según el Cronograma de Implementación, previa deducción del monto de Anticipo y de las Retenciones Impositivas.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 1° de la Ley N° 3.439/2007, que modifica el Articulo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones. Se excluye de ésta disposición al Anticipo.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Bienes y Servicios a las que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En caso de que el PROVEEDOR no suministrase los equipos en los plazos fijados en el Cronograma aprobado del Contrato, pagará a LA CONTRATANTE, en concepto de multa, por cada día de atraso, el equivalente al 0,25% (cero coma veinte y cinco por ciento) del monto total calculado sobre el valor del suministro en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

La multa aplicada no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: REAJUSTE DE PRECIOS

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay (B.C.P.), en el periodo comprendido entre la fecha de la firma

DataLab S.A.

del Contrato y la fecha de vencimiento del plazo de entrega del suministro. No se considerara las variaciones fuera del periodo indicado.-

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

P= Po x [1 +K x ((C – Co)/Co)]

Donde:

P = Precio a pagar
Po= Precio ofertado
C = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la entrega del suministro.
Co= Cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura de sobre de ofertas.
K = Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.

El valor del Factor de Ponderación K será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano	
K	Desde	Hasta
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	>= 91	

El pago del reajuste se hará en guaraníes. Para el efecto, el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago". En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones no ejecutadas.-

No se reconocerán reajustes de precios si la ejecución del suministro se encuentra con retraso con respecto al plan de entrega aprobado.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍA DE ANTICIPO.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del

valor del Contrato, a favor de LA COMPAÑIA, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-

La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Suministros, certificada por LA CONTRATANTE.-

La Garantía de Anticipo deberá cubrir el 100 % (cien por ciento) del monto total del Anticipo a ser percibido por el PROVEEDOR y deberá ser otorgada por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país. Dicha garantía deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Anticipo – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases Condiciones.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Anticipo será devuelta al PROVEEDOR adjudicado dentro de los 30 (treinta) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario, posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

El PROVEEDOR garantizará que todos los equipos y accesorios suministrados serán nuevos, acompañando en las documentaciones pertinentes avaladas por el fabricante.-

El PROVEEDOR garantizará el funcionamiento total de los Equipos por un plazo de 24 (veinte y cuatro) meses, a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Técnica Provisoria, realizando durante dicho periodo por su cuenta, cualquier modificación o actualización necesaria de la programación para garantizar un óptimo funcionamiento del sistema.-

Durante el periodo de garantía será responsabilidad del PROVEEDOR, sin que ello represente un costo adicional para COPACO S.A., de aquellos elementos y/o equipos que presenten defectos de diseño, fabricación o que no soporten las condiciones ambientales especificadas, en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la entrega del módulo o equipo en cuestión por parte de la COPACO S.A.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.-
b. Por quiebra del PROVEEDOR.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-
d. Por suspensión de la entrega del suministro, imputable al PROVEEDOR, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por fraude o colusión del PROVEEDOR debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-
g. Por disolución de la sociedad.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha

determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se entregasen los suministros, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte del suministro adquirido efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario, siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.-
b. Por la suspensión de la entrega del suministro por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia u ocasionado interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del suministro adquirido y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003.-

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/2002 "*De Arbitraje y Mediación*" y de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", siempre que la materia sea arbitrable.-

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLAUSULA VIGÉSIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación, debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente rescindido de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial efectuada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato se establece por 18 (diez y ocho) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del mismo.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 10 (diez) páginas

progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de junio del año dos mil doce.-

Data lab S.A.

SR. BERNARDO ALFREDO BEIL KAUFMANN
Representante Legal
DATA LAB S.A.

ING. MARIO JOSÉ ESQUIVEL BADO
Presidente del Directorio
COPACO S.A.